



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

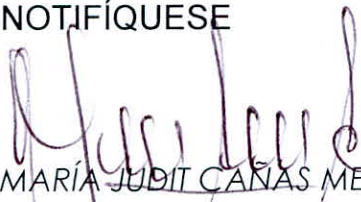
PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 091
RADICADO	05-001-31-10-012-2016-00318-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RESUELVE SOLICITUD

En atención al memorial que antecede y presentado por la estudiante de derecho VALENTINA RIOS RAMIREZ, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad Unisabaneta, quien solicita dar impulso al proceso atendiendo al memorial presentado el desde el mes de marzo de 2020, se le hace saber a la estudiante que no hay registro de la solicitud referida. Ahora en lo relacionado con no haber logrado la medida de embargo solicitada, desde el 18 de noviembre se ordenó oficiar al nuevo pagador del señor JUAN PABLO MIRA VELASQUEZ comunicando la medida de embargo mediante oficio N° 1139 de la misma fecha, dirigido a la empresa FEDASA APLICACIONES S.A.S. y retirado por la señora DUBIANA ARICAPA LADINO el día 24 de enero de 2020,

Nuevamente mediante memorial del 18 de febrero de 2020, la estudiante de derecho solicita la medida ya decretada.

Así entonces el impulso del proceso es carga de la parte demandante que debe arrimar las constancias de entrega de los respectivos oficios para hacer efectiva las medidas decretadas y en tal caso solicitar los respectivos requerimientos.

NOTIFÍQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

A. Ramírez



CERTIFICO:
Que el auto anterior es notificado por ESTADO Nro. 38 fijado hoy 26 de febrero de 2021, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA

